

general; Joaquin Marañon contriuyeron para  
Alcaldes de la Hermandad en el Estado del  
Caldasano; y todos los vecinos. Acuerdon cada  
uno sus respectivos oficios; y los electos en el dicho  
distrito general de Ciudadanos firmaron: Que lo e  
ncontrado en deposito y vario ha probado que no les  
pasa perjudicio de su noblera; Y Tumulo en con  
veniente de Dho S<sup>r</sup>. Alcalde clauso libados y encarceló  
respectivamente bien fisi y legalmente, cumpliendo  
en todo con el servicio de comisiones diligencias  
el Dr. G<sup>r</sup> a. Leyes pragmáticas, sus acuerdos  
ordenanzas, parámetros, Regulaciones y leyes. Vio; y  
Correspondio directa Villa, y en donde se presento  
al que concernio Jurisdiccion se le entrego una  
Vara alta de Tercia, y al hermano Pedro  
Castaño con una llave del Archivo de ese  
Ayuntamiento, y se le encargó en el pue-  
lo q<sup>r</sup> se corresponde; y no correspondieron  
D<sup>r</sup> Pedro Añelar Ramon, ni Pedro Tenorio  
Añelar curramero q<sup>r</sup> quisiera manifestar el  
Poder referido, hallando autoridad de esa  
poblacion; Q<sup>r</sup> q<sup>r</sup> pascion en los oficios en  
que respectivamente han sido elegidos. Re-

